CONTRATO NÚMERO:	295-2025
CLASE:	Contrato de Diseños
COMPRADOR:	Hospital San Juan De Dios ESE Rionegro-Antioquia
CONTRATISTA:	MATIZ ARQUITECTURA S.A.
IDENTIFICACIÓN:	900.201.903-3
VALOR TOTAL:	($1,762,152,000) MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/L. IVA INCLUIDO
CDP:	1869
CRP:	2166
DURACIÓN:	Ciento cuarenta (140) días calendario, a partir de la firma del acta de inicio.
INTERVENTOR:	PROGRAMAS INTEGRALES DE DESARROLLO S.A.S.

Entre **DIANA MARÍA MEJÍA VALENCIA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 39.444.318, actuando en su calidad de Gerente y Representante Legal del **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE RIONEGRO-ANTIOQUIA**, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y **SERGIO VALENTÍN PÉREZ MARULANDA**, identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. 98.635484 en calidad de Representante legal de **MATIZ ARQUITECTURA S.A.** identificado con NIT. No. 98.635.484 y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por el Acuerdo 010 del 26 de septiembre de 2024 de la Junta Directiva, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE RIONEGRO ANTIOQUIA",** la Resolución 237 del 25 de octubre de 2024 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE RIONEGRO – ANTIOQUIA"**, las normas del derecho privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 ordinal 6 de la Ley 100 de 1993 y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA OBJETO: PRIMERA: OBJETO:** Estudios y diseños para la construcción de infraestructura nueva del Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro, conforme a los lineamientos técnicos, normativos y contractuales aplicables, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 10.11.00-22.07-018- 2025, celebrado con el Municipio de Rionegro. **SEGUNDA. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Realizar los **estudios y diseños para la construcción de infraestructura nueva** que responda a la necesidad de **ampliar y modernizar** la capacidad instalada del Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro. Su área estimada de construcción es de 8.000 m^2. Es necesario llevar a cabo los siguientes estudios y diseños técnicos necesarios según este paquete proyectual:

VIGILADO Supersalud

ÍTEM	ACTIVIDAD		UNIDAD	CANTIDAD
1.1	Estudio de suelos		m2	8,000
1.2	Diseño arquitectónico, urbanístico y coordinación técnica		m2	8,000
1.3	Diseño estructural	Diseño de elementos estructurales	m2	8,000
		Diseño de elementos no estructurales	m2	8,000
1.4	Diseño de red eléctrica	Sistema de potencia	m2	8,000
		Sistema de iluminación	m2	8,000
		Sistema de apantallamiento	m2	8,000
1.5	Diseño de red contra incendios (RCI)	Sistema de detección y alarmas de incendios	m2	8,000
		Sistema de extinción de incendios	m2	8,000
1.6	Estudio y análisis de seguridad humana		m2	8,000
1.7	Diseño de red de cableado estructurado	Sistema de voz y datos	m2	8,000
		Sistema de sonido y video	m2	8,000
1.8	Diseño de red hidrosanitaria	Sistema de abastos	m2	8,000
		Sistema de desagües	m2	8,000
1,9	Diseño de red de aire acondicionado		m2	4,000
1.10	Diseño de red de gases especiales		m2	8,000
1.11	Presupuesto		m2	8,000
1.12	Programación de obra		m2	8,000

Estas actividades son de estricta obligatoriedad para EL CONTRATISTA.
La ejecución de estas actividades referentes a los estudios y diseños técnicos debe ser conforme a la normativa colombiana vigente en cada caso.

Normas técnicas aplicables:

- ✓ NSR-10 (Norma Sismo Resistente Colombiana), en los capítulos concernientes.

VIGILADO Supersalud

- ✓ RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas).
- ✓ RETILAP (Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público).
- ✓ NTC 2050 (Código Eléctrico Colombiano).
- ✓ RITEL (Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones).
- ✓ NTC 5408 (Redes de telecomunicaciones en edificios comerciales y residenciales), en lo que corresponda para la categoría hospitalaria.
- ✓ NTC 1500 (Instalaciones hidráulicas y sanitarias en edificaciones).
- ✓ NTC 4595 (Criterios para el diseño de redes de distribución de agua potable).
- ✓ NTC 3459 (Diseño de redes de alcantarillado sanitario).
- ✓ NTC 4596 (Sistemas de aire acondicionado).
- ✓ Normas ASHRAE aplicables a sistemas HVAC en hospitales.
- ✓ RETIGCM (Reglamento Técnico de Instalaciones de Gases Combustibles y Medicinales).
- ✓ NTC 4748 (Red de gases medicinales).
- ✓ NFPA 99 e ISO 7396 (normas internacionales complementarias sobre red de gases medicinales).
- ✓ NTC 1669 (Sistema fijo de protección contra incendios).
- ✓ NFPA (norma internacional complementaria sobre RCI).
- ✓ Ley 1618 de 2013 y NTC 6047 (referentes a las normas de accesibilidad).
- ✓ Normas Técnicas y de Seguridad en Infraestructura Hospitalaria (Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud, Resolución 2003 de 2014, Ley 1523 de 2012, Resolución 229 de 2020, Resolución 1164 de 2002, ISO 45001, Resolución 0312 de 2019, Ley 1562 de 2012).
- ✓ Decreto 1082 de 2015 (Artículo 2.2.1.1.2.1.5), referente a la inclusión del cronograma de ejecución y su alineamiento con el presupuesto general detallado.
- ✓ Manual de Análisis de Precios Unitarios (APU), guías técnicas del DNP, Invías y otras entidades sectoriales.

TERCERO: VALOR DEL CONTRATO: El presente contrato asciende a la suma de **($1,762,152,000) MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/L. IVA INCLUIDO. CUARTO: FORMA DE PAGO. EL HOSPITAL** pagará a favor del CONTRATISTA mediante el sistema de actas parciales de obra valor según el avance de ejecución que se cancelara previa radicación del acta parcial de obra (Debe venir soportada por memorias descriptivas de cantidades, informe de ejecución), informe de supervisión y previo cumplimiento de los procedimientos legales, la presentación de factura y/o cuenta de cobro, debidamente soportada con todos los requisitos exigidos por la Oficina de Contabilidad de **EL HOSPITAL** y con el respectivo visto bueno del supervisor y/o interventor del contrato. El contratista deberá presentar las facturas con sus respectivos soportes a más tardar el veintidós (22) de cada mes. **QUINTA.**

VIGILADO Supersalud

DURACIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato será **ciento cuarenta (140) días calendario**, a partir de la firma del acta de inicio., sin superar la vigencia fiscal 2025. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si lo estiman conveniente, las partes de común acuerdo podrán efectuar modificaciones al contrato, para lo cual deberá dejarse constancia de las mismas en un Otrosí, que se entenderán incorporadas al contrato inicial. **SEXTO. OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL HOSPITAL** a: **1.** Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y sus Estudios Previos. **2.** Colaborar con **EL HOSPITAL** en cualquier requerimiento que se realice. **3.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con la oferta presentada a **EL HOSPITAL. 4.** Comunicarle a **EL HOSPITAL** las sugerencias que tengan. **5.** Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo de ejecución establecido en el presente proceso de selección. **6.** Entregar los documentos objeto del contrato y que estos sean de alta calidad y plenamente reconocidos en el mercado, los cuales deben ser originales, nuevos y encontrarse en perfecto estado al iniciar su funcionamiento. **7.** Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como la propuesta presentada. **8.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren. **9.** Constituir las garantías requeridas de ser necesario en el presente proceso de selección en los tiempos estipulados para ello. **10.** Garantizar la calidad de los servicios contratados, elementos suministrados y responder por ello.**11.** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le sean impartidas por **EL HOSPITAL. 12.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **13.** No encontrase incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para contratar con **EL HOSPITAL. 14.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato. **15.** Suscribir las actas a que haya lugar. **16.** Entregar los informes y facturas para el cobro de manera oportuna para efectuar los trámites correspondientes. **SEPTIMA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA: 1.** Cumplir cada una de las especificaciones técnicas mencionadas en el presente estudio previo. **2.** Elaborar levantamiento topográfico, diseño arquitectónico, estructural y de cada una de las redes que conforman la nueva infraestructura hospitalaria (torre), con los planos de detalle respectivos, entregables en medio digital (tanto en formato CAD como en PDF) e impreso, con la fecha y la firma del profesional

VIGILADO Supersalud

responsable. **3.** Elaborar memoria de cálculo de cada componente del diseño, entregable en medio digital e impreso, con la fecha y la firma del profesional responsable. **4.** Elaborar el presupuesto general detallado de la obra con base en el sistema de análisis de precios unitarios (APU), con las cantidades de obra explícitas en la memoria de cálculo, con la fecha y la firma del profesional responsable; adicionar el cronograma de la obra según un modelo apropiado (diagrama de Gantt o similar), y anexar el estudio de mercado de cada ítem presupuestal con tres cotizaciones de proveedores o contratistas. **5.** El contratista está obligado a entregar informes periódicos de cada una de las etapas, y como producto final un Informe definitivo que contendrá todos los entregables indicados. **6.** Entregar todos los estudios y diseños en medio físico y magnético en original en dos copias acorde con las especificaciones técnicas definidas. **7.** Atender a los requerimientos del supervisor del contrato. **OCTAVA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1.** Cancelar la facturación dentro de los términos establecidos en la forma de pago una vez avalado por el supervisor del contrato. **2.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Tener presente las observaciones y recomendaciones que **EL CONTRATISTA** le formule en el desarrollo de la ejecución del objeto contractual. **4.** Verificar que la factura corresponda a los soportes de acuerdo a lo enviado durante el mes. **5.** Suministrar al **CONTRATISTA** la información necesaria e imprescindible para el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.** Las demás que se desprendan para el normal desarrollo del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL HOSPITAL** podrá designar un delegado suyo para la supervisión del presente Contrato, quien tendrá la facultad de tomar todas las decisiones necesarias para el cumplimiento del Contrato, sin que pueda desvirtuarse el objeto del mismo. **NOVENA: GARANTÍAS. LA CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **EL HOSPITAL** una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual deberá amparar: **1. CUMPLIMIENTO** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la duración del mismo y Seis (6) meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO,** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del servicio, con una vigencia igual a la duración del mismo y dos (2) años más. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía será del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. **4. CALIDAD DEL BIEN:** Esta garantía será de cinco (5) años contados a partir de la entrega del bien. El valor de la garantía será del veinte por ciento (20%) del valor del contrato Dicha garantía deberá ser constituida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria. **DECIMA: TRAMITE**

VIGILADO Supersalud

ADMINISTRATIVO. Este Contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes. Para su legalización la publicación en el SECOP II, el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto y el recibo de pago de impuesto de timbre si hubiera lugar a él. **UNDÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, entendido con la firma del presente Contrato, que no se encuentra en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades contempladas en la normatividad vigente. **DUODÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Queda prohibido para **EL CONTRATISTA** el encargo parcial o total de los trabajos a ejecutar a un tercero, solo será posible cuando medie autorización expresa y escrita de **EL HOSPITAL. DÉCIMA ERCERA: RELACIÓN LABORAL.** En el presente contrato, **EL CONTRATISTA** actuará de manera independiente, con absoluta autonomía, por lo tanto, no tiene relación laboral alguna con **EL HOSPITAL,** y sólo recibirá las sumas acordadas con ocasión del desarrollo del objeto del presente contrato. Por lo anterior, **EL CONTRATISTA** será civilmente responsable ante terceros ajenos a la relación contractual de todos los daños y perjuicios que puedan causarse en la prestación de los servicios objeto del contrato. **EL HOSPITAL** no asume ninguna responsabilidad por la prestación de dicho servicio, quedando facultado para denunciar el pleito o llamar en garantía a **EL CONTRATISTA**, lo mismo que para repetir lo pagado en caso de condena a **EL HOSPITAL** por hechos, acciones u omisiones de **EL CONTRATISTA.** En éstos casos los gastos en que incurriere **EL HOSPITAL** por concepto de honorarios, costas, gestiones, indemnizaciones y demás serán cubiertos por **EL CONTRATISTA** frente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial de un usuario o un tercero en razón del servicio que se presta en desarrollo del objeto del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES. EL HOSPITAL** podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las causales señaladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 y la caducidad en caso del artículo 18 ídem. Igualmente, en el contrato son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, en las condiciones del artículo 18 del Acuerdo 010 del 26 de septiembre de 2024 de la Junta Directiva, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE RIONEGRO ANTIOQUIA". DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA y EL HOSPITAL** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas en primera instancia a la Conciliación. Cuando se presenten controversias que no puedan ser resueltas por este medio, se acudirá a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA SEXTO: MULTAS: EL HOSPITAL** impondrá a **EL CONTRATISTA** en caso de

mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra EL HOSPITAL sin exceder del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total a cargo de **EL CONTRATISTA,** este pagará al HOSPITAL una suma equivalente al diez por ciento **(10%)** del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato. **DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **HOSPITAL** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones extrajudiciales o judiciales de terceros derivados de las actuaciones de sus empleados**.** En este sentido si se presentan sanciones por la no rendición de la información por culpa de **EL CONTRATISTA** este asumirá la sanción. **DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión al presente contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente Contrato. **VIGÉSIMA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** Las partes certifican que sus recursos y sus negocios no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, lavado de activos o financiación del terrorismo; asimismo las partes certifican que todas sus actividades están encaminadas a garantizar que sus socios, administradores, proveedores, empleados, entre otros, y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, afectados por actividades ilícitas, particularmente, lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante la vigencia de este Contrato, las partes o alguno de sus socios o administradores llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de carácter penal relacionada con actividades ilícitas: Lavado de dinero, financiación del terrorismo o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, o cualquier otra, esta situación será justa causa de terminación del contrato en

VIGILADO Supersalud

cualquier tiempo, antes de concluir el plazo contractual, la otra parte queda facultada para terminar unilateralmente este contrato, sin perjuicio de inicial los procesos indemnizatorios a que haya lugar. **VIGÉCIMA PRIMERA: IMPUESTOS Y GRAVAMENES.** El presente contrato estará sujeto a todos los impuestos y gravámenes que le sean aplicables según el Estatuto Tributario, además de las contribuciones que se establezcan en el orden municipal y departamental en especial de estampillas correspondientes al porcentaje del valor del contrato, las cuales estarán a cargo de **EL CONTRATISTA. VIGÉSIMA SEGUNDA:** La supervisión del contrato será realizada a través de la LIDER DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. **VIGECIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Municipio de Rionegro, sede de la entidad contratante.

DIANA MARÍA MEJÍA VALENCIA
EL HOSPITAL
Gerente

Proyectó: Julián Andrés Martínez García/ Asesor Juridico 2.

Revisó: Claudia Loaiza Henao/Asesora Jurídica 1.